



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2021-05815370- -UBA-DMEA#FMED - Carrera de Médico Especialista en Patología Pediátrica

VISTO

La Resolución RESCD-2021-3181-E-UBA-DCT#FMED dictada el 11 de noviembre de 2021 por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina mediante la cual solicita la creación de la Carrera de Médico Especialista en Patología Pediátrica, y

CONSIDERANDO

Lo establecido por las Resoluciones (CS) Nros. 4030/15, 6795/17, 7531/17 y lo dispuesto en los Capítulos A y C CÓDIGO.UBA I-20.

Lo informado por la Dirección General de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 16 de marzo de 2022.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación de la Carrera Médico Especialista en Patología Pediátrica de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la Reglamentación General, el Plan de Estudios y los contenidos mínimos de las asignaturas de la Carrera de Médico Especialista a que se refiere el artículo 1º, y que como Anexo (ACS-2022-46-E-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que para la inscripción de alumnos en nuevas sedes y subsedes de la Carrera de Médico Especialista en Patología Pediátrica deberá darse cumplimiento a lo estipulado en el artículo 203 CÓDIGO.UBA I-20.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Unidad Académica interviniente, a la Secretaría de Posgrado y a la Dirección General de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.

Digitally signed by GENOVESI Luis Mariano
Date: 2022.03.17 19:52:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2022.03.17 22:35:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



ANEXO

I. INSERCIÓN INSTITUCIONAL DEL POSGRADO

Denominación del posgrado:

Carrera de Médico Especialista en Patología Pediátrica

Denominación del Título que otorga:

Médico Especialista en Patología Pediátrica

Unidad Académica de la que depende el posgrado:

Facultad de Medicina

Sede de desarrollo de las actividades académicas del posgrado:

(A determinar por el Consejo Directivo al momento de aprobar la apertura de sede)

Resolución/es de CD de la/s Unidad/es Académica/s de aprobación del posgrado:

RESCD-2021-3181-E-UBA-DCT#FMED

II. MODALIDAD:

Presencial	Distancia
X	

III. FUNDAMENTACION DEL POSGRADO

a. Antecedentes

a.1) Delimitar el objeto de estudio del posgrado o área de pertenencia, razones que determinan la necesidad de creación del proyecto de posgrado:

La especialización en Patología Pediátrica se ha desarrollado por la necesidad de completar la formación de patólogos generales en el reconocimiento de las características únicas de las enfermedades en infantes, niños y adolescentes. La residencia de patología general que otorga el título de especialista en Patología se realiza en hospitales de generales que carecen en su mayoría de internación en pediatría clínica y subespecialidades pediátricas por lo cual el entrenamiento específico en este grupo etario puede brindarlo, en parte, la residencia postbásica en Patología Pediátrica.

Desde la creación de la Residencia de Clínica Pediátrica y sus diferentes especialidades en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el año 1958, existió la residencia básica de patología en el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" como única sede.



Durante más de SESENTA (60) años reforzaron su formación en dicho lugar más de CIEN (100) patólogos, que desempeñaron luego sus funciones en hospitales polivalentes o monovalentes tanto del interior del país como de centros internacionales.

Por otro lado, muchos patólogos con residencia completa en Patología General realizaban una segunda residencia en el Hospital de Niños a fin de completar y ampliar sus conocimientos en esta rama de la especialidad. Esto motivó la idea de transformar la residencia básica en **postbásica**, la cual comenzó a funcionar en el año 2007 en el Hospital Ricardo Gutiérrez con una vacante por año. Luego, en el año 2012 se agregó como sede el servicio de Patología del Hospital "Dr. Prof. Juan P. Garrahan". Por otra parte, la participación de estos profesionales especializados en ateneos hospitalarios, cursos, congresos y jornadas jerarquiza el nivel de docencia de pre y postgrado.

Finalmente queremos destacar que de acuerdo con el último Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2010 la Ciudad de Buenos Aires posee DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN (2.890.151) habitantes. La Encuesta Anual de Hogares del 2014 que realiza el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) indica que el VEINTICUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO (24,5%) del total de la población de la ciudad representa la franja etaria de CERO (0) a DIECINUEVE (19) años. En cuanto a la cobertura de salud, la encuesta indica que, para la misma franja etaria, el VEINTISIETE PUNTO NUEVE POR CIENTO (27,9%) solo cuenta con cobertura estatal, es decir que se atienden exclusivamente en el sector público de salud.

a.2) Antecedentes en instituciones nacionales y/o extranjeras de ofertas similares:

*No hay antecedentes nacionales.

*En Estados Unidos el American Board Pathology (ABP) es el organismo que sanciona las especialidades. El ABP requiere de CUATRO (4) años de adiestramiento en Patología general. Una vez terminado el adiestramiento en Patología general y habiendo pasado el examen, puede uno iniciar adiestramiento en un programa también sancionado por el ABP, donde puede uno completar el "Fellowship en Pediatric Pathology", que dura un año. Una vez terminado el año de adiestramiento, debe tomarse el examen del ABP para la certificación en Patología Pediátrica.

*En Reino Unido, The Royal College of Pathologists, en 2012, elaboró un Sistema de evaluación en Patología Pediátrica y Perinatal. El mismo se basa en algunos de los siguientes indicadores:

- Indicar la idoneidad de la elección en una etapa temprana de la carrera elegida.
- Indicar la capacidad y el potencial del alumno/a a través de pruebas de conocimientos aplicados y habilidades relevantes para la especialidad.
- Demostrar disposición para avanzar a la(s) siguiente(s) etapa(s) de capacitación habiendo cumplido el estándar requerido de la etapa anterior.
- Proporcionar retroalimentación al alumno/a sobre el progreso y las necesidades de aprendizaje.
- Apoyar a los aprendices para que progresen a su propio ritmo midiendo la capacidad de estos para lograr competencias para su trayectoria profesional elegida.



- Promover y fomentar el aprendizaje.

*En España existen hospitales generales y materno-infantiles que tienen una Sección de Patología pediátrica, pero sin especialidad.

a.3) comparación con otras ofertas existentes en la Universidad:

No hay ofertas similares en la Universidad.

b. Justificación:

Las patologías que comprometen a los niños y los adultos son diferentes y hacen imprescindible la implementación de una carrera para la formación de Médicos Especialistas en Patología Pediátrica que contemple una propuesta de integración entre la asistencia, la investigación y la docencia, en el marco de los avances tecnológicos necesarios para el diagnóstico.

La Carrera de Médico Especialista en Patología Pediátrica se ajusta a lo establecido en los Capítulos A y C CÓDIGO.UBA I-20 y Reglamento de las Carreras de Médico Especialista de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires vigente (Resolución (CS) N° 4030/15).

IV. OBJETIVOS DEL POSGRADO

Los objetivos de esta Carrera son:

- Ofrecer el ámbito idóneo para la formación de patólogos interesados en las enfermedades de la niñez, infancia y adolescencia.
- Generar espacios multidisciplinarios que además de los médicos patólogos incluye a bioquímicos y biólogos moleculares que permiten al anatómo-patólogo introducir la biología molecular a la actividad cotidiana, permitiendo de esta manera realizar diagnósticos de mayor precisión basados en clasificaciones tumorales actuales, especialmente en la neuropatología pediátrica, así como identificar factores pronósticos y blancos terapéuticos.
- Ofrecer a los estudiantes una alta complejidad asistencial en la atención de niños y adolescentes constituyéndose en centros referenciales de una red pediátrica a nivel nacional, coordinando actividades y prestaciones con otros hospitales y centros de atención en un marco integrado y participativo.
- Brindar una formación que ofrece la posibilidad de abordar un amplio espectro de patologías y técnicas junto a profesionales y docentes que se actualizan constantemente para brindar una atención de calidad.

V. PERFIL DEL EGRESADO

El egresado de la Carrera de Patología Pediátrica será un profesional capaz de realizar diagnóstico anatomo-patológico de las enfermedades de presentación en edad pediátrica de origen genético, metabólico, infeccioso, inmunológico y oncológico.



Las competencias y habilidades por desarrollar incluirán:

- Realizar el examen macroscópico en autopsias, piezas quirúrgicas, biopsias endoscópicas e incisionales y estudios intraoperatorios (biopsia por congelación).
- Desarrollar el control citológico del material de punciones, procesamiento e interpretación de estas.
- Manipular material en fresco para almacenamiento del tejido en medio de congelación para el posterior estudio de este por técnicas de biología molecular e inmufluorescencia.
- Manejar los requisitos necesarios para almacenamiento de muestras de tejido neoplásico excedente para el Banco de Tumores.
- Elaborar un diagnóstico histomorfológico mediante técnicas de rutina (hematoxilina eosina) y comprender el requerimiento pertinente a cada caso de complementar con coloraciones de tinción especiales, técnica de inmunohistoquímica, inmufluorescencia y biología molecular.
- Realizar los informes anatómo-patológicos con precisión, claridad y rigor científico de forma tal que este sea un documento útil para la interpretación de la enfermedad y el tratamiento a instaurar en consecuencia.
- Revalorizar el rol asistencial del patólogo y la actividad científica y de investigación en la especialidad.

VI. ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO

a. Institucional:

El posgrado se rige por el Reglamento de Carreras de Médico Especialista de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires Resolución (CS) N° 4030/2015.

COMITÉ ACADÉMICO

El Comité Académico de la Carrera será designado por el Consejo Directivo. Tendrán una periodicidad de DOS (2) años. Deberán reunirse en forma semestral con concurrencia de autoridades de la Secretaría de Educación Médica y elevar un acta de dichas reuniones a la Secretaría de Educación Médica. Las autoridades estarán representadas por:

- DOS (2) Profesores.
- DOS (2) Docentes de la Especialidad o dos Especialistas Universitarios reconocidos en la materia.
- Los Directores de las Sedes del dictado del posgrado.

Los Profesores y Docentes o Especialistas integrantes del Comité Académico serán propuestos en forma no vinculante por la mayoría simple de los Directores de Carrera.

Serán funciones del Comité Académico:

- Seleccionar los mejores trabajos por cohorte de la Carrera y elevarlos a la Secretaría de Educación Médica para que ésta los envíe a la Biblioteca Central de la Facultad.
- Elaborar propuestas para el mejoramiento de la Carrera.
- Proponer al Consejo Directivo las modificaciones de los requisitos de admisión y del plan de estudios, presentando las modificaciones pertinentes, con la aprobación de los



DOS TERCIOS (2/3) de la totalidad sus miembros. Toda vez que se presente una propuesta de modificación de la Carrera, la Facultad deberá elevar nuevamente el formulario de presentación de proyectos de carrera correspondiente.

- Coordinar la autoevaluación continua de la Carrera y sus distintas Sedes y Subsedes.

COORDINADOR

El Comité Académico de la Carrera propondrá como Coordinador a un miembro del Comité quien deberá ser aprobado por el Consejo Directivo. El Coordinador deberá ser un Profesor de la especialidad o un especialista reconocido. Durará en el cargo DOS (2) años, pudiendo ser nuevamente designado en forma consecutiva en una sola oportunidad. En caso de no existir un profesor de la especialidad o especialista reconocido se erigirá a un Director de la Carrera. El Coordinador será el nexo entre la unidad académica (Facultad de Medicina) y las Sedes de la Carrera.

Serán funciones del Coordinador

- Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico
- Comunicar las resoluciones emanadas de la Universidad, la Facultad de Medicina y sus dependencias.

DIRECTOR DE LA CARRERA

Podrán actuar como Directores: Profesores Regulares de esta Facultad: Titulares, Asociados y Adjuntos; Profesores Eméritos y Consultos; Docentes Autorizados, Asociados o Adscriptos en la disciplina objeto, especialistas reconocidos, especialistas universitarios en el área o jefes de Servicio por concurso; estos tres últimos deberán ser designados por el Consejo Directivo docentes libres a tal efecto.

La designación del Director será realizada por el Consejo Directivo y tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de los cuales deberá solicitar nuevamente su designación. En el caso de cesar como profesor regular permanecerá en su cargo solo si es nombrado Profesor Emérito o Consulto, o en su defecto deberá ser designado Docente libre.

Serán funciones del Director:

- Realizar la selección de los aspirantes a la Carrera que no ingresen en forma directa.
- Establecer el orden de mérito de los postulantes.
- Coordinar los procesos del dictado de la Carrera.
- Dar a conocer la reglamentación vigente.
- Proponer al Subdirector.
- Proponer al Director asociado y a las eventuales Subsedes.
- Solicitar el llamado a concurso para el plantel docente.
- Coordinar el área académica.
- Proponer al Comité Académico modificaciones del plan curricular.
- Integrar el Comité Académico.
- Dar cumplimiento y hacer cumplir los requerimientos administrativos solicitados por la Unidad Académica (Facultad de Medicina).
- Cuando la actividad práctica se realiza fuera de la Sede deberá garantizar la calidad de la formación y las experiencias educativas, para ello solicitará informes del



desarrollo de las actividades a los responsables docentes designados por el director en aquellos ámbitos.

- Estimular a los alumnos y docentes a participar en proyectos de investigación.
- Organizar y administrar los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales disponibles para la Sede y subsedes.
- Proporcionar a la Secretaría de Educación Médica la información que ésta requiera para la administración y/o auditoría de la carrera.
- Proponer las vacantes anuales correspondientes a la Sede y eventuales Subsedes y comunicarlas en tiempo y forma a la Secretaría de Educación Médica.

SUBDIRECTOR DE LA CARRERA

Toda sede de la carrera deberá contar con un Subdirector, quien será en caso de ausencia o renuncia del Director, el responsable de la Sede hasta el regreso o reemplazo del Director.

El subdirector tendrá como funciones específicas:

- Conocer y hacer conocer la reglamentación vigente y facilitar su cumplimiento.
- Coordinar el área académica conjuntamente con el Director.
- Proporcionar a la Secretaría de Educación Médica la información que ésta requiera para la administración y/o auditoría de la carrera, conjuntamente con el Director.

Su nombramiento será realizado por el Consejo Directivo a propuesta del Director de la Carrera, adjuntando sus antecedentes. Podrán actuar como Subdirectores los mismos profesionales que pueden ser designados Directores. En caso de no ser docente de la Facultad de Medicina deberá solicitar su designación como docente libre al Consejo Directivo de la Facultad. El cargo de Subdirector tendrá una duración de DOS (2) años, renovable luego de transcurrido el período.

DIRECTOR ASOCIADO

En el caso de realizar la apertura de subsedes de la carrera, éstas estarán a cargo de los directores asociados propuestos por el Director de la Sede a la que pertenecen.

Los Directores Asociados deberán reunir idénticas características que el Director de Sede y podrán renovar sus designaciones en las mismas condiciones que se enumeran en el artículo 9º de la Resolución N° (CS) 4030/15.

El Director asociado será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y tendrá una duración de DOS (2) años, luego de los cuales deberá renovar su designación. Tendrá bajo su directa responsabilidad la formación académica y práctica de los alumnos en dicha Subsele.

Serán funciones del Director Asociado:

- Organizar el cronograma de formación práctica.
- Controlar la realización efectiva de las actividades prácticas programadas.

b. Convenios:

No posee



c. Académica:

La Carrera de Médico Especialista Patología Pediátrica durará DOS (2) años y tendrá TRES MIL QUINIENTAS VEINTE (3520) horas. Estará estructurada en CUARENTA Y CUATRO (44) semanas anuales y CUARENTA (40) horas semanales.

En todos los casos, la carga horaria consignada estará distribuida en forma general en VEINTE POR CIENTO (20%) teórica y OCHENTA POR CIENTO (80%) práctica.

Cuadro correspondiente al Plan de estudios.

Asignatura	Carga horaria		Correlatividades
	Teórica	Práctica	
1ª año			
Patología pediátrica 1	176	704	-
Patología pediátrica 2	176	704	Patología pediátrica 1 aprobada
2ª año			
Patología pediátrica 3	176	704	Patología pediátrica 2 aprobada
Patología pediátrica 4	176	704	Patología pediátrica 3 aprobada
Subtotal	704	2816	
Total carga horaria	3520		

Contenidos mínimos:

Patología pediátrica 1:

Examen macroscópico y diagnóstico histopatológico de piezas quirúrgicas correspondientes a Patologías malformativas y del desarrollo de todos los aparatos y sistemas.

Autopsias: Examen macro y microscópico.

Protocolos macroscópicos de piezas oncológicas (incluye patología ósea).

Reconocimiento de patrones inflamatorios específicos, pseudotumorales y tumorales de la infancia.

Patología pediátrica 2:

Indicaciones e interpretación de técnicas auxiliares de diagnóstico: Histoquímica e Inmunohistoquímica.

Punciones con aguja fina. Citología de líquidos

Patología pediátrica 3:

Diagnóstico intra-operatorio de lesiones tumorales (biopsias por congelación) y.

Indicaciones de estudios cito-moleculares (FISH) en tumores sólidos pediátricos, tumores de sistema nervioso central y patología hemolinfoide.



Patología clínica: Biopsias dermatológicas, renales, hepáticas, pulmonares y del tracto gastrointestinal (endoscópicas) con reconocimiento de entidades pediátricas primarias o secundarias.

Patología pediátrica 4:

Integración de diagnóstico histomorfológico, inmunohistoquímica y diagnóstico citomolecular de los tumores pediátricos.

Similitudes y diferencias morfológicas entre niños y adultos en diferentes entidades clínico-patológicas.

PLANILLAS DE PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DONDE SE REGISTRARÁN LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS:

MODELO DE PLANILLA DE PROCEDIMIENTO

Sede

Alumno

N° Libreta Universitaria

Promoción

Fecha	Procedimiento	Ámbito	Rotación	Paciente			Supervisor	Resultado	Observaciones
				H C	Género	Edad			

MODELO DE PLANILLA DE PRÁCTICAS

Sede

Alumno

N° Libreta Universitaria

Promoción

Fecha	Práctica		Ámbito	Asignatura	Supervisor	Observaciones
	Tipo	horas				



PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS QUE DEBE REALIZAR EL ALUMNO PARA GRADUARSE

N°	PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Ejecutor	Ayudante / observador	TOTAL
1	BAJA COMPLEJIDAD	250	250	500
2	MEDIANA COMPLEJIDAD	100	100	200
3	ALTA COMPLEJIDAD	50	50	100

Con respecto a los procedimientos el alumno deberá obtener el entrenamiento suficiente para realizar los siguientes procedimientos:

- 1) BAJA COMPLEJIDAD: Exámenes macroscópicos, interpretación de histomorfología. Diagnóstico preliminar.
- 2) MEDIANA COMPLEJIDAD: Interpretación y de técnicas auxiliares de diagnóstico, diagnósticos definitivos y diferenciales.
- 3) ALTA COMPLEJIDAD: Indicaciones precisas de estudios de biología molecular. Conocimientos de las técnicas.

Descripción del Trabajo Final o Tesis:

En carácter de Trabajo Final Integrador, los alumnos deben presentar un trabajo de investigación cuantitativa (analítica) o cualicuantitativo con relación a alguna de las poblaciones en seguimiento.

VII. ESTUDIANTES

a) requisitos de admisión:

1. Residencia o concurrencia completa en Anatomía Patológica, o título de especialista en patología
2. Título de Médico expedido por Universidad Nacional, o privada o extranjera legalizada por el Ministerio de Relaciones extranjeras del país de origen.
3. Los Títulos emitidos por otras Universidades distintas de la Universidad de Buenos Aires deberán estar legalizados por la Universidad de Buenos Aires.
4. Todos aquellos postulantes que no fueran egresados de la Universidad de Buenos Aires deberán registrar el título de grado ante la Facultad.
5. En el caso de haber egresado de una Universidad extranjera deberá tener el título de grado convalidado o revalidado.
6. Fotocopia de DNI.
7. Fotocopia del seguro de mala praxis vigente.
8. Currículum Vitae (antecedentes curriculares, científicos y profesionales).



b) criterios de selección:

En forma directa con vacante automática:

Podrán ser admitidos los postulantes que hayan ingresado a través del mecanismo de concurso establecido por la autoridad responsable del sistema de formación (exámen, entrevista) a una institución que funcione como Sede o Subsele de la Carrera.

El Director de la Sede será el responsable de comunicar a la Facultad de Medicina antes del TREINTA (30) de septiembre de cada ciclo lectivo el listado de ingresantes, adjuntando la documentación correspondiente. Sin este requisito no podrá formalizarse la inscripción.

A través de la selección:

Sobre la base de entrevista y antecedentes curriculares realizado por el Comité Académico de cada Carrera según los requisitos establecidos. El Comité Académico, establecerá un orden de méritos mediante el cual distribuirá a los aspirantes en las distintas sedes según preferencias de los candidatos hasta cubrir las vacantes. Al momento de admisión el alumno pasará a denominarse Carrerista Universitario. Tendrán prioridad los antecedentes universitarios dentro del curriculum vitae del postulante.

c) vacantes requeridas para el funcionamiento del posgrado:

Cada sede comunicará anualmente, con una antelación mínima de SEIS (6) meses antes del comienzo del ciclo lectivo la cantidad de vacantes que ofrecerá y la distribución si es que existieran Subsedes.

d) criterios de regularidad:

-Asistencia del OCHENTA por ciento (80%) de las actividades teórico-prácticas de la carrera.

-Aprobación de los exámenes correspondientes a cada asignatura

-Totalidad de los aranceles abonados correspondientes a la Carrera.

- Para rendir los exámenes de cada año deberá haberse abonado los aranceles de inscripción correspondiente.

- Los exámenes se calificarán de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiéndose obtener por lo menos CUATRO (4) para ser aprobado.

- La regularidad de las asignaturas cursadas y de la carrera tendrá una duración de DOS (2) años. Los DOS (2) años se contarán a partir de la finalización de la cursada.

- Para poder presentar el trabajo final individual de carácter integrador se deberán haber aprobado los exámenes de las asignaturas.

- Perderá la condición de regular el alumno que pierda su condición de residente, concurrente o becario

En caso de que el alumno pierda la regularidad podrá pedir la reincorporación según artículo 27 de la Resolución de (CS) N°4030/15.



e) requisitos para la graduación:

- a. Asistir al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades teórico-prácticas.
- b. Aprobación de la totalidad de las asignaturas de la carrera.
- c. Aprobar el Trabajo Final individual de carácter Integrador. Realizar un trabajo de investigación cuantitativo (analítico) o cualicuantitativo en relación con alguna de las poblaciones en seguimiento.
- d- Aprobar el examen final de competencias.

El plazo máximo para la entrega del trabajo será de UN (1) año luego de finalizada la Carrera, y será evaluado por el Director de la Carrera y DOS (2) miembros del Comité Académico.

Al médico/a que haya cumplido con todos los requisitos de regularidad, evaluación y acreditación explicitados en los puntos anteriores, se le extenderá un diploma que lo acredite como Médico Especialista en Patología Pediátrica.

La confección de los diplomas se ajustará a lo establecido en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-24

VIII. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

A determinar por el Consejo Directivo al momento de aprobar la apertura de sede.

IX. MECANISMOS DE AUTOEVALUACIÓN Y DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

Los mecanismos de evaluación de la Carrera y de las Sedes se realizarán de acuerdo a las normas establecidas en la Reglamentación Resolución (CS) No 4030/15.

Con el fin de evaluar el desarrollo de la carrera, el Comité académico se reunirá periódicamente.

Se realizarán encuestas anónimas de satisfacción a los alumnos y docentes de la Carrera. Las respuestas serán analizadas por el cuerpo docente permitiendo de este modo la realización de cambios que serán implementados en el ciclo lectivo siguiente.

Se monitoreará la adecuación del programa de estudios, organizando la actualización periódica del mismo según surja la necesidad.

Se evaluará el desempeño de los centros formadores por medio de informes de sus respectivos Directores.

La supervisión de las actividades docentes se realizará mediante la observación de las clases de los contenidos teóricos de la carrera, la cual será llevada a cabo por el Director, Subdirector y el Jefe de Trabajos Prácticos de cada sede.

Se utilizará la evaluación del desempeño de los alumnos de cada Sede, para tener un parámetro válido de evaluación del programa.

El seguimiento de los graduados se realizará a través de encuestas informáticas con Preguntas semiestructuradas para evaluar:

- Lugar de trabajo.
- Infraestructura.
- Remuneración.
- Actividades de actualización.
- Actividades académicas del Servicio.



Anexo Resolución Consejo Superior

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: EX-2021-05815370- -UBA-DMEA#FMED - Carrera de Médico
Especialista en Patología Pediátrica

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GENOVESI Luis Mariano
Date: 2022.03.16 22:27:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2022.03.16 22:24:31 -03:00



ANEXO

I. INSERCIÓN INSTITUCIONAL DEL POSGRADO

Denominación del posgrado:

Carrera de Médico Especialista en Patología Pediátrica

Denominación del Título que otorga:

Médico Especialista en Patología Pediátrica

Unidad Académica de la que depende el posgrado:

Facultad de Medicina

Sede de desarrollo de las actividades académicas del posgrado:

(A determinar por el Consejo Directivo al momento de aprobar la apertura de sede)

Resolución/es de CD de la/s Unidad/es Académica/s de aprobación del posgrado:

RESCD-2021-3181-E-UBA-DCT#FMED

II. MODALIDAD:

Presencial	Distancia
X	

III. FUNDAMENTACION DEL POSGRADO

a. Antecedentes

a.1) Delimitar el objeto de estudio del posgrado o área de pertenencia, razones que determinan la necesidad de creación del proyecto de posgrado:

La especialización en Patología Pediátrica se ha desarrollado por la necesidad de completar la formación de patólogos generales en el reconocimiento de las características únicas de las enfermedades en infantes, niños y adolescentes. La residencia de patología general que otorga el título de especialista en Patología se realiza en hospitales de generales que carecen en su mayoría de internación en pediatría clínica y subespecialidades pediátricas por lo cual el entrenamiento específico en este grupo etario puede brindarlo, en parte, la residencia postbásica en Patología Pediátrica.

Desde la creación de la Residencia de Clínica Pediátrica y sus diferentes especialidades en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el año 1958, existió la residencia básica de patología en el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" como única sede.



Durante más de SESENTA (60) años reforzaron su formación en dicho lugar más de CIEN (100) patólogos, que desempeñaron luego sus funciones en hospitales polivalentes o monovalentes tanto del interior del país como de centros internacionales.

Por otro lado, muchos patólogos con residencia completa en Patología General realizaban una segunda residencia en el Hospital de Niños a fin de completar y ampliar sus conocimientos en esta rama de la especialidad. Esto motivó la idea de transformar la residencia básica en **postbásica**, la cual comenzó a funcionar en el año 2007 en el Hospital Ricardo Gutiérrez con una vacante por año. Luego, en el año 2012 se agregó como sede el servicio de Patología del Hospital "Dr. Prof. Juan P. Garrahan". Por otra parte, la participación de estos profesionales especializados en ateneos hospitalarios, cursos, congresos y jornadas jerarquiza el nivel de docencia de pre y postgrado.

Finalmente queremos destacar que de acuerdo con el último Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2010 la Ciudad de Buenos Aires posee DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN (2.890.151) habitantes. La Encuesta Anual de Hogares del 2014 que realiza el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) indica que el VEINTICUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO (24,5%) del total de la población de la ciudad representa la franja etaria de CERO (0) a DIECINUEVE (19) años. En cuanto a la cobertura de salud, la encuesta indica que, para la misma franja etaria, el VEINTISIETE PUNTO NUEVE POR CIENTO (27,9%) solo cuenta con cobertura estatal, es decir que se atienden exclusivamente en el sector público de salud.

a.2) Antecedentes en instituciones nacionales y/o extranjeras de ofertas similares:

*No hay antecedentes nacionales.

*En Estados Unidos el American Board Pathology (ABP) es el organismo que sanciona las especialidades. El ABP requiere de CUATRO (4) años de adiestramiento en Patología general. Una vez terminado el adiestramiento en Patología general y habiendo pasado el examen, puede uno iniciar adiestramiento en un programa también sancionado por el ABP, donde puede uno completar el "Fellowship en Pediatric Pathology", que dura un año. Una vez terminado el año de adiestramiento, debe tomarse el examen del ABP para la certificación en Patología Pediátrica.

*En Reino Unido, The Royal College of Pathologists, en 2012, elaboró un Sistema de evaluación en Patología Pediátrica y Perinatal. El mismo se basa en algunos de los siguientes indicadores:

- Indicar la idoneidad de la elección en una etapa temprana de la carrera elegida.
- Indicar la capacidad y el potencial del alumno/a a través de pruebas de conocimientos aplicados y habilidades relevantes para la especialidad.
- Demostrar disposición para avanzar a la(s) siguiente(s) etapa(s) de capacitación habiendo cumplido el estándar requerido de la etapa anterior.
- Proporcionar retroalimentación al alumno/a sobre el progreso y las necesidades de aprendizaje.
- Apoyar a los aprendices para que progresen a su propio ritmo midiendo la capacidad de estos para lograr competencias para su trayectoria profesional elegida.



- Promover y fomentar el aprendizaje.

*En España existen hospitales generales y materno-infantiles que tienen una Sección de Patología pediátrica, pero sin especialidad.

a.3) comparación con otras ofertas existentes en la Universidad:

No hay ofertas similares en la Universidad.

b. Justificación:

Las patologías que comprometen a los niños y los adultos son diferentes y hacen imprescindible la implementación de una carrera para la formación de Médicos Especialistas en Patología Pediátrica que contemple una propuesta de integración entre la asistencia, la investigación y la docencia, en el marco de los avances tecnológicos necesarios para el diagnóstico.

La Carrera de Médico Especialista en Patología Pediátrica se ajusta a lo establecido en los Capítulos A y C CÓDIGO.UBA I-20 y Reglamento de las Carreras de Médico Especialista de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires vigente (Resolución (CS) N° 4030/15).

IV. OBJETIVOS DEL POSGRADO

Los objetivos de esta Carrera son:

- Ofrecer el ámbito idóneo para la formación de patólogos interesados en las enfermedades de la niñez, infancia y adolescencia.
- Generar espacios multidisciplinares que además de los médicos patólogos incluye a bioquímicos y biólogos moleculares que permiten al anatómo-patólogo introducir la biología molecular a la actividad cotidiana, permitiendo de esta manera realizar diagnósticos de mayor precisión basados en clasificaciones tumorales actuales, especialmente en la neuropatología pediátrica, así como identificar factores pronósticos y blancos terapéuticos.
- Ofrecer a los estudiantes una alta complejidad asistencial en la atención de niños y adolescentes constituyéndose en centros referenciales de una red pediátrica a nivel nacional, coordinando actividades y prestaciones con otros hospitales y centros de atención en un marco integrado y participativo.
- Brindar una formación que ofrece la posibilidad de abordar un amplio espectro de patologías y técnicas junto a profesionales y docentes que se actualizan constantemente para brindar una atención de calidad.

V. PERFIL DEL EGRESADO

El egresado de la Carrera de Patología Pediátrica será un profesional capaz de realizar diagnóstico anatomo-patológico de las enfermedades de presentación en edad pediátrica de origen genético, metabólico, infeccioso, inmunológico y oncológico.



Las competencias y habilidades por desarrollar incluirán:

- Realizar el examen macroscópico en autopsias, piezas quirúrgicas, biopsias endoscópicas e incisionales y estudios intraoperatorios (biopsia por congelación).
- Desarrollar el control citológico del material de punciones, procesamiento e interpretación de estas.
- Manipular material en fresco para almacenamiento del tejido en medio de congelación para el posterior estudio de este por técnicas de biología molecular e inmufluorescencia.
- Manejar los requisitos necesarios para almacenamiento de muestras de tejido neoplásico excedente para el Banco de Tumores.
- Elaborar un diagnóstico histomorfológico mediante técnicas de rutina (hematoxilina eosina) y comprender el requerimiento pertinente a cada caso de complementar con coloraciones de tinción especiales, técnica de inmunohistoquímica, inmufluorescencia y biología molecular.
- Realizar los informes anatómo-patológicos con precisión, claridad y rigor científico de forma tal que este sea un documento útil para la interpretación de la enfermedad y el tratamiento a instaurar en consecuencia.
- Revalorizar el rol asistencial del patólogo y la actividad científica y de investigación en la especialidad.

VI. ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO

a. Institucional:

El posgrado se rige por el Reglamento de Carreras de Médico Especialista de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires Resolución (CS) N° 4030/2015.

COMITÉ ACADÉMICO

El Comité Académico de la Carrera será designado por el Consejo Directivo. Tendrán una periodicidad de DOS (2) años. Deberán reunirse en forma semestral con concurrencia de autoridades de la Secretaría de Educación Médica y elevar un acta de dichas reuniones a la Secretaría de Educación Médica. Las autoridades estarán representadas por:

- DOS (2) Profesores.
- DOS (2) Docentes de la Especialidad o dos Especialistas Universitarios reconocidos en la materia.
- Los Directores de las Sedes del dictado del posgrado.

Los Profesores y Docentes o Especialistas integrantes del Comité Académico serán propuestos en forma no vinculante por la mayoría simple de los Directores de Carrera.

Serán funciones del Comité Académico:

- Seleccionar los mejores trabajos por cohorte de la Carrera y elevarlos a la Secretaría de Educación Médica para que ésta los envíe a la Biblioteca Central de la Facultad.
- Elaborar propuestas para el mejoramiento de la Carrera.
- Proponer al Consejo Directivo las modificaciones de los requisitos de admisión y del plan de estudios, presentando las modificaciones pertinentes, con la aprobación de los



DOS TERCIOS (2/3) de la totalidad sus miembros. Toda vez que se presente una propuesta de modificación de la Carrera, la Facultad deberá elevar nuevamente el formulario de presentación de proyectos de carrera correspondiente.

- Coordinar la autoevaluación continua de la Carrera y sus distintas Sedes y Subsedes.

COORDINADOR

El Comité Académico de la Carrera propondrá como Coordinador a un miembro del Comité quien deberá ser aprobado por el Consejo Directivo. El Coordinador deberá ser un Profesor de la especialidad o un especialista reconocido. Durará en el cargo DOS (2) años, pudiendo ser nuevamente designado en forma consecutiva en una sola oportunidad. En caso de no existir un profesor de la especialidad o especialista reconocido se erigirá a un Director de la Carrera. El Coordinador será el nexo entre la unidad académica (Facultad de Medicina) y las Sedes de la Carrera.

Serán funciones del Coordinador

- Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico
- Comunicar las resoluciones emanadas de la Universidad, la Facultad de Medicina y sus dependencias.

DIRECTOR DE LA CARRERA

Podrán actuar como Directores: Profesores Regulares de esta Facultad: Titulares, Asociados y Adjuntos; Profesores Eméritos y Consultos; Docentes Autorizados, Asociados o Adscriptos en la disciplina objeto, especialistas reconocidos, especialistas universitarios en el área o jefes de Servicio por concurso; estos tres últimos deberán ser designados por el Consejo Directivo docentes libres a tal efecto.

La designación del Director será realizada por el Consejo Directivo y tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de los cuales deberá solicitar nuevamente su designación. En el caso de cesar como profesor regular permanecerá en su cargo solo si es nombrado Profesor Emérito o Consulto, o en su defecto deberá ser designado Docente libre.

Serán funciones del Director:

- Realizar la selección de los aspirantes a la Carrera que no ingresen en forma directa.
- Establecer el orden de mérito de los postulantes.
- Coordinar los procesos del dictado de la Carrera.
- Dar a conocer la reglamentación vigente.
- Proponer al Subdirector.
- Proponer al Director asociado y a las eventuales Subsedes.
- Solicitar el llamado a concurso para el plantel docente.
- Coordinar el área académica.
- Proponer al Comité Académico modificaciones del plan curricular.
- Integrar el Comité Académico.
- Dar cumplimiento y hacer cumplir los requerimientos administrativos solicitados por la Unidad Académica (Facultad de Medicina).
- Cuando la actividad práctica se realiza fuera de la Sede deberá garantizar la calidad de la formación y las experiencias educativas, para ello solicitará informes del



desarrollo de las actividades a los responsables docentes designados por el director en aquellos ámbitos.

- Estimular a los alumnos y docentes a participar en proyectos de investigación.
- Organizar y administrar los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales disponibles para la Sede y subsedes.
- Proporcionar a la Secretaría de Educación Médica la información que ésta requiera para la administración y/o auditoría de la carrera.
- Proponer las vacantes anuales correspondientes a la Sede y eventuales Subsedes y comunicarlas en tiempo y forma a la Secretaría de Educación Médica.

SUBDIRECTOR DE LA CARRERA

Toda sede de la carrera deberá contar con un Subdirector, quien será en caso de ausencia o renuncia del Director, el responsable de la Sede hasta el regreso o reemplazo del Director.

El subdirector tendrá como funciones específicas:

- Conocer y hacer conocer la reglamentación vigente y facilitar su cumplimiento.
- Coordinar el área académica conjuntamente con el Director.
- Proporcionar a la Secretaría de Educación Médica la información que ésta requiera para la administración y/o auditoría de la carrera, conjuntamente con el Director.

Su nombramiento será realizado por el Consejo Directivo a propuesta del Director de la Carrera, adjuntando sus antecedentes. Podrán actuar como Subdirectores los mismos profesionales que pueden ser designados Directores. En caso de no ser docente de la Facultad de Medicina deberá solicitar su designación como docente libre al Consejo Directivo de la Facultad. El cargo de Subdirector tendrá una duración de DOS (2) años, renovable luego de transcurrido el período.

DIRECTOR ASOCIADO

En el caso de realizar la apertura de subsedes de la carrera, éstas estarán a cargo de los directores asociados propuestos por el Director de la Sede a la que pertenecen.

Los Directores Asociados deberán reunir idénticas características que el Director de Sede y podrán renovar sus designaciones en las mismas condiciones que se enumeran en el artículo 9º de la Resolución Nº (CS) 4030/15.

El Director asociado será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y tendrá una duración de DOS (2) años, luego de los cuales deberá renovar su designación. Tendrá bajo su directa responsabilidad la formación académica y práctica de los alumnos en dicha Subsele.

Serán funciones del Director Asociado:

- Organizar el cronograma de formación práctica.
- Controlar la realización efectiva de las actividades prácticas programadas.

b. Convenios:

No posee



c. Académica:

La Carrera de Médico Especialista Patología Pediátrica durará DOS (2) años y tendrá TRES MIL QUINIENTAS VEINTE (3520) horas. Estará estructurada en CUARENTA Y CUATRO (44) semanas anuales y CUARENTA (40) horas semanales.

En todos los casos, la carga horaria consignada estará distribuida en forma general en VEINTE POR CIENTO (20%) teórica y OCHENTA POR CIENTO (80%) práctica.

Cuadro correspondiente al Plan de estudios.

Asignatura	Carga horaria		Correlatividades
	Teórica	Práctica	
1ª año			
Patología pediátrica 1	176	704	-
Patología pediátrica 2	176	704	Patología pediátrica 1 aprobada
2ª año			
Patología pediátrica 3	176	704	Patología pediátrica 2 aprobada
Patología pediátrica 4	176	704	Patología pediátrica 3 aprobada
Subtotal	704	2816	
Total carga horaria	3520		

Contenidos mínimos:

Patología pediátrica 1:

Examen macroscópico y diagnóstico histopatológico de piezas quirúrgicas correspondientes a Patologías malformativas y del desarrollo de todos los aparatos y sistemas.

Autopsias: Examen macro y microscópico.

Protocolos macroscópicos de piezas oncológicas (incluye patología ósea).

Reconocimiento de patrones inflamatorios específicos, pseudotumorales y tumorales de la infancia.

Patología pediátrica 2:

Indicaciones e interpretación de técnicas auxiliares de diagnóstico: Histoquímica e Inmunohistoquímica.

Punciones con aguja fina. Citología de líquidos

Patología pediátrica 3:

Diagnóstico intra-operatorio de lesiones tumorales (biopsias por congelación) y.

Indicaciones de estudios cito-moleculares (FISH) en tumores sólidos pediátricos, tumores de sistema nervioso central y patología hemolinfoide.



Patología clínica: Biopsias dermatológicas, renales, hepáticas, pulmonares y del tracto gastrointestinal (endoscópicas) con reconocimiento de entidades pediátricas primarias o secundarias.

Patología pediátrica 4:

Integración de diagnóstico histomorfológico, inmunohistoquímica y diagnóstico citomolecular de los tumores pediátricos.

Similitudes y diferencias morfológicas entre niños y adultos en diferentes entidades clínico-patológicas.

PLANILLAS DE PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DONDE SE REGISTRARÁN LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS:

MODELO DE PLANILLA DE PROCEDIMIENTO

Sede

Alumno

N° Libreta
Universitaria

Promoción

Fecha	Procedimiento	Ámbito	Rotación	Paciente			Supervisor	Resultado	Observaciones
				H C	Género	Edad			

MODELO DE PLANILLA DE PRÁCTICAS

Sede

Alumno

N° Libreta Universitaria

Promoción

Fecha	Práctica		Ámbito	Asignatura	Supervisor	Observaciones
	Tipo	horas				



PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS QUE DEBE REALIZAR EL ALUMNO PARA GRADUARSE

N°	PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Ejecutor	Ayudante / observador	TOTAL
1	BAJA COMPLEJIDAD	250	250	500
2	MEDIANA COMPLEJIDAD	100	100	200
3	ALTA COMPLEJIDAD	50	50	100

Con respecto a los procedimientos el alumno deberá obtener el entrenamiento suficiente para realizar los siguientes procedimientos:

- 1) BAJA COMPLEJIDAD: Exámenes macroscópicos, interpretación de histomorfología. Diagnóstico preliminar.
- 2) MEDIANA COMPLEJIDAD: Interpretación y de técnicas auxiliares de diagnóstico, diagnósticos definitivos y diferenciales.
- 3) ALTA COMPLEJIDAD: Indicaciones precisas de estudios de biología molecular. Conocimientos de las técnicas.

Descripción del Trabajo Final o Tesis:

En carácter de Trabajo Final Integrador, los alumnos deben presentar un trabajo de investigación cuantitativa (analítica) o cualicuantitativo con relación a alguna de las poblaciones en seguimiento.

VII. ESTUDIANTES

a) requisitos de admisión:

1. Residencia o concurrencia completa en Anatomía Patológica, o título de especialista en patología
2. Título de Médico expedido por Universidad Nacional, o privada o extranjera legalizada por el Ministerio de Relaciones extranjeras del país de origen.
3. Los Títulos emitidos por otras Universidades distintas de la Universidad de Buenos Aires deberán estar legalizados por la Universidad de Buenos Aires.
4. Todos aquellos postulantes que no fueran egresados de la Universidad de Buenos Aires deberán registrar el título de grado ante la Facultad.
5. En el caso de haber egresado de una Universidad extranjera deberá tener el título de grado convalidado o revalidado.
6. Fotocopia de DNI.
7. Fotocopia del seguro de mala praxis vigente.
8. Currículum Vitae (antecedentes curriculares, científicos y profesionales).



b) criterios de selección:

En forma directa con vacante automática:

Podrán ser admitidos los postulantes que hayan ingresado a través del mecanismo de concurso establecido por la autoridad responsable del sistema de formación (exámen, entrevista) a una institución que funcione como Sede o Subsele de la Carrera.

El Director de la Sede será el responsable de comunicar a la Facultad de Medicina antes del TREINTA (30) de septiembre de cada ciclo lectivo el listado de ingresantes, adjuntando la documentación correspondiente. Sin este requisito no podrá formalizarse la inscripción.

A través de la selección:

Sobre la base de entrevista y antecedentes curriculares realizado por el Comité Académico de cada Carrera según los requisitos establecidos. El Comité Académico, establecerá un orden de méritos mediante el cual distribuirá a los aspirantes en las distintas sedes según preferencias de los candidatos hasta cubrir las vacantes. Al momento de admisión el alumno pasará a denominarse Carrerista Universitario. Tendrán prioridad los antecedentes universitarios dentro del curriculum vitae del postulante.

c) vacantes requeridas para el funcionamiento del posgrado:

Cada sede comunicará anualmente, con una antelación mínima de SEIS (6) meses antes del comienzo del ciclo lectivo la cantidad de vacantes que ofrecerá y la distribución si es que existieran Subsedes.

d) criterios de regularidad:

-Asistencia del OCHENTA por ciento (80%) de las actividades teórico-prácticas de la carrera.

-Aprobación de los exámenes correspondientes a cada asignatura

-Totalidad de los aranceles abonados correspondientes a la Carrera.

- Para rendir los exámenes de cada año deberá haberse abonado los aranceles de inscripción correspondiente.

- Los exámenes se calificarán de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiéndose obtener por lo menos CUATRO (4) para ser aprobado.

- La regularidad de las asignaturas cursadas y de la carrera tendrá una duración de DOS (2) años. Los DOS (2) años se contarán a partir de la finalización de la cursada.

- Para poder presentar el trabajo final individual de carácter integrador se deberán haber aprobado los exámenes de las asignaturas.

- Perderá la condición de regular el alumno que pierda su condición de residente, concurrente o becario

En caso de que el alumno pierda la regularidad podrá pedir la reincorporación según artículo 27 de la Resolución de (CS) N°4030/15.



e) requisitos para la graduación:

- a. Asistir al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades teórico-prácticas.
- b. Aprobación de la totalidad de las asignaturas de la carrera.
- c. Aprobar el Trabajo Final individual de carácter Integrador. Realizar un trabajo de investigación cuantitativo (analítico) o cualicuantitativo en relación con alguna de las poblaciones en seguimiento.
- d- Aprobar el examen final de competencias.

El plazo máximo para la entrega del trabajo será de UN (1) año luego de finalizada la Carrera, y será evaluado por el Director de la Carrera y DOS (2) miembros del Comité Académico.

Al médico/a que haya cumplido con todos los requisitos de regularidad, evaluación y acreditación explicitados en los puntos anteriores, se le extenderá un diploma que lo acredite como Médico Especialista en Patología Pediátrica.

La confección de los diplomas se ajustará a lo establecido en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-24

VIII. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

A determinar por el Consejo Directivo al momento de aprobar la apertura de sede.

IX. MECANISMOS DE AUTOEVALUACIÓN Y DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

Los mecanismos de evaluación de la Carrera y de las Sedes se realizarán de acuerdo a las normas establecidas en la Reglamentación Resolución (CS) No 4030/15.

Con el fin de evaluar el desarrollo de la carrera, el Comité académico se reunirá periódicamente.

Se realizarán encuestas anónimas de satisfacción a los alumnos y docentes de la Carrera. Las respuestas serán analizadas por el cuerpo docente permitiendo de este modo la realización de cambios que serán implementados en el ciclo lectivo siguiente.

Se monitoreará la adecuación del programa de estudios, organizando la actualización periódica del mismo según surja la necesidad.

Se evaluará el desempeño de los centros formadores por medio de informes de sus respectivos Directores.

La supervisión de las actividades docentes se realizará mediante la observación de las clases de los contenidos teóricos de la carrera, la cual será llevada a cabo por el Director, Subdirector y el Jefe de Trabajos Prácticos de cada sede.

Se utilizará la evaluación del desempeño de los alumnos de cada Sede, para tener un parámetro válido de evaluación del programa.

El seguimiento de los graduados se realizará a través de encuestas informáticas con Preguntas semiestructuradas para evaluar:

- Lugar de trabajo.
- Infraestructura.
- Remuneración.
- Actividades de actualización.
- Actividades académicas del Servicio.



Anexo Resolución Consejo Superior

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: EX-2021-05815370- -UBA-DMEA#FMED - Carrera de Médico
Especialista en Patología Pediátrica

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GENOVESI Luis Mariano
Date: 2022.03.16 22:27:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2022.03.16 22:24:31 -03:00